



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **578**-2009-RASS.
Santiago de Surco,

04 NOV. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTAS:

Las copias certificadas de los Informes N° 717-2009-SGPSG-GA-MSS y N° 815-2009-SGPSG-GA-MSS, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, mediante los cuales solicita la Rectificación de oficio por error material de las Resoluciones N° 426-2009-RASS y N° 436-2009-RASS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 717-2009-SGPSG-GA-MSS de fecha 22.09.09, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicita la rectificación de la **Resolución N° 436-2009-RASS** que aprueba la baja patrimonial de bien mueble (vehículo) de propiedad de la Corporación, por cuanto en la parte resolutive se ha señalado por error el código patrimonial 6782.5000.0005, siendo lo correcto el número 6782.0950.0002;

Que, mediante Informe N° 815-2009-SGPSG-GA-MSS del 14.10.09, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales agrega que la rectificación de la indicada Resolución la solicita debido al error material de la misma, así como al amparo del artículo 4° de la Resolución N° 112-2009-SUNARP/SN – Reglamento de de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular;

Que, con fecha 08.09.09 se emitió la Resolución N° 436-2009-RASS que aprueba la baja patrimonial de bien mueble (vehículo) de propiedad de la Corporación;

Que, en la Resolución N° 436-2009-RASS de fecha 08.09.09, se aprecia que por error involuntario se ha consignado por error en el Artículo Primero de la indicada Resolución, el Código Patrimonial N° 67.82.5000.0005, correspondiéndole el N° 6782.0950.0002, conforme se desprende del Informe N° 571-2009-SGPSG-GA-MSS del 17.08.09 e Informe N° 920-2009-GAJ-MSS del 25.08.09, por lo que corresponde su rectificación de oficio;

Que, el artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Rectificación de errores - 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, 201.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en atención a lo señalado corresponde efectuar la rectificación del error material para lo cual deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía con las mismas formalidades de la Resolución N° 436-2009-RASS;



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco **578**

Página N° 02 de la Resolución N° -2009-RASS.

En uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y contando con el Informe N° 1193-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución N° 436-2009-RASS de fecha 08.09.09, el que en adelante tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Baja Patrimonial y Contable del Vehículo Camioneta Cabina Doble, Marca Nissan, Modelo UFLG-D21-SF, del año 1991, de Placa de Rodaje OQ-9906, con Código Patrimonial N° 67.82.5000.0005, con valor Libros S/. 7,070.00 (Siete Mil Setenta con 00/100 Nuevos Soles) y Valor Neto S/. 5,302.50 (Cinco Mil Trescientos Dos con 50/100 Nuevos Soles); del Vehículo Camioneta Cabina Simple, Marca Dodge, Modelo D 100, del año 1981, de Placas OG-2870, con Código Patrimonial 67.82.5000.0012, con Valor Libros S/. 7,473.10 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 10/100 Nuevos Soles) y Valor Neto S/. 5,604.83 (Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 83/100 Nuevos Soles) y del Vehículo Camión Baranda, Marca Dodge, Modelo D 300, del año 1971, de Placa de Rodaje N° WQ-5185 con Código Patrimonial N° 6782.0950.0002, con Valor Libros S/. 10,687.50 Nuevos Soles (Diez Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) y Valor Neto S/. 8,015.63 Nuevos Soles (Ocho Mil Quince con 63/100 Nuevos Soles), por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, situación prescrita por el literal c) del numeral 3.2.1) y 3.2.4) del artículo 3.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN aprobada mediante Resolución N° 012-2002-/SBN - "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYDO
ALCALDE

JMDE/PCMR/MGZ/dvm/rvc.

